



Radicado: S 2025061007167

Fecha: 06/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Frontino

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad..
6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
 - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
 - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
 - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
 - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
 - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
 - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
 - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
 - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
 - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
 - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
 - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.
10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*
11. Es por ello que, el Municipio de Frontino presentó un proyecto para el mejoramiento de la infraestructura física de la I.E.R. Nobogacita, Sede C.E.R. Chontaduro municipio de Frontino, Antioquia. cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del ecosistema educativo de la sede.
12. La I.E.R Nobogacita sede C.E.R Chontaduro se encuentra localizada en la vereda Chontaduro del municipio de Frontino, al noroccidente de la cabecera municipal. Limita al norte con el municipio de Uramita, al oriente con el corregimiento Nobogá, al occidente con el corregimiento Fuemia y al sur con vereda Musinga. A esta sede

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

educativa se puede acceder en vehículo por carretera destapada, aproximadamente a unos 35 km o 1 hora y treinta minutos del casco urbano. La sede educativa cuenta con 12 estudiantes en los niveles de primero hasta quinto grado de básica primaria, según reporte del SIMAT del 16 de septiembre de 2025. La sede tiene Código DANE N°205284000359 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal

13. A través de oficio del 21 de enero de 2025, el municipio de Frontino presentó a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la siguiente documentación técnica:

- Presentación y descripción del proyecto.
- Documentos legales del predio y del C.E.R.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de suelos.
- Diseño arquitectónico.
- Diseño estructural.
- Diseño hidrosanitario.
- Diseño de red eléctrica.
- Especificaciones técnicas.
- PMA.
- Presupuestos.
- Licencia de construcción.

Tras la revisión y análisis detallado del diseño arquitectónico, incluyendo los planos, a través del radicado N°2025030079321 del 12/02/2025 se concluyó que: el proyecto es viable desde el punto de vista arquitectónico, cumpliendo con los estándares establecidos y garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas en un entorno adecuado y seguro. Así mismo, de la revisión al documento de presentación y descripción del proyecto y de la revisión a los documentos del presupuesto de obra e interventoría, se constató que, para la ejecución de la intervención se requiere realizar las siguientes actividades en la sede educativa Chontaduro:

1. Actividades Preliminares.

- Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.
- Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.10 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/2.0 M.
- Demolición de estructuras existentes, andenes o pisos. Incluye cargue y disposición de los materiales provenientes de la demolición. Incluye transporte.

2. Movimientos de tierra (Excavaciones y llenos).

- Excavación Manual en Material Heterogéneo Seco entre 0 y 2 m de Profundidad. Incluye excavaciones requeridas en el sitio de implantación de las estructuras, excavaciones para vigas de fundación, zapatas e instalación de tubería.
- Suministro, colocación y compactación de Llenos compactados mecánicamente en material seleccionado. Incluye transporte y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.

3. Suministro y colocación de concretos.

- Construcción de zapatas en concreto de 21 Mpa. Según diseño de mezclas previamente aprobado por la interventoría, Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, vibrado, protección y curado para estructuras, de acuerdo a las diferentes dimensiones establecida en los planos y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye acero de refuerzo, según diseño.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Construcción de VIGAS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Según diseño de mezclas previamente aprobado por la interventoría. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta en madera común en caso de ser necesaria, curado, protección y todos los elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.

- Construcción de VIGAS AÉREAS DE 30x35; Cm en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm o equivalente, para acabado a la vista, aristas biseladas, suministro, transporte, armado y desarmado de la obra falsa requerida, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem según diseño y especificaciones establecidos en los planos. En el vaciado se deben dejar los hierros para el amarre de los elementos no estructurales que se requieran, por ningún motivo se pagarán anclajes.

- Suministro e instalación de concreto de 21 Mpa (3000 psi) para la construcción de LOSA DE PISO de 12 cm de espesor. Incluye el transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye acero.

- Colocación de Concreto de 14 Mpa para Solado, con un espesor de 5 cm. Incluye el suministro y el transporte del concreto, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.

4. Suministro e instalación de acero de refuerzo.

- Suministro, transporte e instalación de Acero de Refuerzo Figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.

- Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D-84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.

5. Construcción de mampostería y revoques.

- Construcción de Mampostería en bloque de concreto ranurado, con e=15cm, para alturas hasta 3.5m. Incluye el suministro, transporte y colocación del bloque, mortero de pega y todos los ítems para su correcta construcción.

- Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.

- Suministro y colocación de concreto $f'_c=175$ Kgf/cm² preparado en obra para Construcción de dovela y dinteles de confinamiento en mampostería.

6. Aplicación de pinturas.

- Aplicación de Pintura para exterior, tipo 1 de primera calidad sobre muros, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.

7. Suministro e instalación de carpintería metálica (puertas y ventanas).

- Suministro, transporte e instalación de ventana corrediza en aluminio anodizado y vidrio templado 2 hojas 2: V-1 1.50*1.50.

- Suministro, transporte e instalación de ventana corrediza en aluminio anodizado y vidrio templado 2 hojas 2: V-4 2.50*1.50.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Suministro, transporte e instalación de Puerta batiente, madera P-1 1.20*2.15.
- Suministro, transporte e instalación de Puerta batiente, madera P-2 0.8*2.15.
- Suministro, transporte e instalación de Puerta batiente, madera P-3 0.9*2.15.

8. Construcción de pisos.

- Piso en enlace en baldosa de granito 30x30, con concreto de pega y demás elementos necesarios para su correcta instalación. En aulas, baños, corredores, cocina, cuartos técnicos, etc.
- Construcción de Zócalo media caña en granito pulido para todos los espacios.
- Construcción de placa para andenes en concreto de 21 Mpa. con un espesor de 15 cm. o según diseño estructural, Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. Acabado escobiado tipo metro. No incluye refuerzo.

9. Suministro e instalación de cubiertas.

- Suministro transporte e instalación de cubierta en teja tipo "SINGLE" o similar. Incluye estructura en Madera para cubierta, Alfardas, caballete, tabilla, etc. Y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.
- Suministro, Transporte e instalación de canoa metálica en lámina galvanizada calibre 20. Desarrollo de 1,0 m.

10. Suministro e instalación de red hidrosanitaria y de aparatos sanitarios.

- Suministro, transporte e instalación de Sanitario institucional color blanco con tanque y ahorro de agua para PMR. Incluye brida y demás materiales para su correcta instalación.
- suministro, transporte e instalación de Lavamanos para baños Movilidad reducida tipo aquajet de corona. Incluye grifería metálica institucional tipo push de corona REF 947120001 o equivalente, válvula de abasto metálico, sifón y desagüe. Incluye todos los materiales necesarios para su correcta instalación.
- Suministro, transporte e instalación de Lavamanos de empotrar sencillo Corona o similar. Incluye grifería. Incluye todos los materiales necesarios para su correcta instalación.
- Suministro, transporte e instalación de Barra de acero inoxidable 1 1/4" x 60 cm para apoyo de personas con movilidad reducida.
- Suministro e instalación de rejilla de piso de 2". Incluye suministro e instalación.
- Suministro, transporte e instalación de lavatraperos de 40cmx40cm, incluye instalación, accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

11. Suministro e instalación de red de aguas lluvias.

- Red de acueducto.
- Red Sanitaria.
- Red aguas lluvia.

12. Adecuación de cocina.

- Suministro, transporte e instalación de mesón construido en acero inoxidable. Incluye pozo lavaplatos, desagüe completo (canastilla, desagüe, sifón, empaque salida) grifería, válvula de regulación metálica y manguera de abasto, refuerzos en tubería metálica o ángulo metálico, salpicadero, faldón y patas, en acero inoxidable.
- Suministro, transporte e instalación de estufa a gas con horno de piso, 6 puestos en acero inoxidable.
 - Suministro, transporte e instalación de plancha asadora a gas de piso 36"en acero inoxidable.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Suministro, transporte e instalación de Freidor a gas 2 tanques en acero inoxidable.

13. Red de Gas.

Suministro, transporte e instalación de red interna de gas domiciliario. Incluye excavación de zanja, incluye suministro de mano de obra, materiales y equipo en tubería Palpe de 1/2, accesorios y válvulas de regulación requeridos para llevar el servicio desde el suministro externo a el punto de servicio de cocina y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.

14. Suministro e instalación de red eléctrica y de internet.

- Tableros.
- Acometida y alimentadores.
- Canaletas y accesorios.
- Salidas Eléctricas.
- Red telecomunicaciones.
- Equipo Cableado Comunicaciones.
- Malla de puesta a tierra.

Estas actividades se llevarán a cabo conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes y establecidas, y, bajo la supervisión del municipio. El objetivo de la intervención de esta sede educativa es la de mejorar las condiciones físicas, de seguridad y habitabilidad de la misma, promoviendo un entorno digno y adecuado para la comunidad educativa.

14. Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el mejoramiento de la infraestructura educativa, toda vez que, esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 “FRONTINO NOS UNE”, dentro del componente 1.2 identificado como: “Mi Educación con Calidad y Pertinencia”: Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la formación.

15. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

“Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

16. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario el mejoramiento de la infraestructura física de la I.E.R. Nobogacita, Sede C.E.R. Chontaduro municipio de Frontino, Antioquia.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

17. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
18. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
19. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación **Nº 101 del 14 de octubre de 2025**, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento **Nº 59 del 24 de octubre de 2025**, y su presupuesto equivale a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$966.233.031)**, tributos incluidos.

Aporte Departamento de Antioquia: **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$916.233.031)**, tributos incluidos. Lo que equivale al 94.8% del valor total del convenio.

Aporte Municipio de Frontino: Cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) tributos incluidos. Lo que equivale al 5.2% del valor total del convenio

20. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056145 con fecha de creación 04-08-2025 y con vigencia al 31-12-2025 por valor de **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$916.233.031)** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0469 con fecha de creación del 23-07-2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Frontino
21. Que se tiene estimado como plazo trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026.
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** y **MUNICIPIO DE FRONTINO**, en calidad de conveniente ejecutor.
23. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE FRONTINO, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la MUNICIPIO DE FRONTINO, identificado con NIT 890.983.706-8, con el siguiente objeto: **"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de la I.E.R. Nobogacita, Sede C.E.R. Chontaduro municipio de Frontino, Antioquia"**, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE FRONTINO, con un plazo de trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaría de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$966.233.031), tributos incluidos.

Aporte Departamento de Antioquia: NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$916.233.031), tributos incluidos. Lo que equivale al 94.8% del valor total del convenio.

Aporte Municipio de Frontino: Cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) tributos incluidos. Lo que equivale al 5.2% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 2°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 4°: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO CUARTO: Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

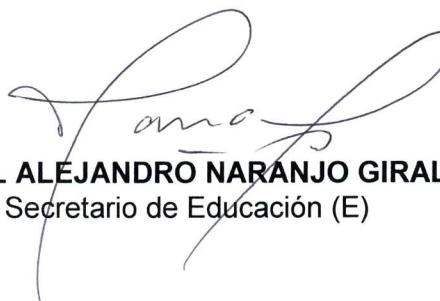
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

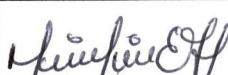
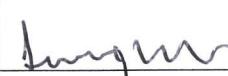
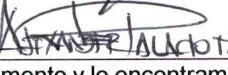
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo - Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales - Secretaría de Educación		06-11-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales - Secretaría de Educación		06-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		06-11-2025
Aprobó	Jorge Alexander Palacio - Director de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación		06-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			